

ORDENANZA N° 2113

Art. 1).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, a suscribir convenios con las entidades financieras (Bancos) de dicha ciudad para la recaudación de tasas y contribuciones municipales e impuestos provinciales por parte de dichas entidades en los términos del Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 2).- Dicho convenio deberá tener en cuenta las siguientes características:

- a) La retribución no podrá superar la que se paga actualmente al Banco de la Provincia de Córdoba, según contrato aprobado por Decreto Provincial N° 1154/78.
- b) La recaudación no se otorga con carácter exclusivo, ni referida a determinado tributo.
- c) El contrato deberá prever una cláusula de rescisión que podían utilizar ambas partes dando aviso a la otra con 30 días de anticipación.
- d) La recaudación realizada deberá destinarse a una cuenta recaudadora a nombre de la Municipalidad de la ciudad de San Francisco, cuyos fondos deberán ser transferidas en forma automática a la Sucursal San Francisco – Centro del Banco de la Provincia de Córdoba.

Art. 3).- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los arts. precedentes, serán imputados al Anexo I – Inciso 1 – P. Principal III – Item 5 – COMISIONES Y SEGUROS VEHICULOS Y MAQUINARIAS del Presupuesto vigente.

Art. 4).- PROTOCOLICESE, dése al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, SAN FRANCISCO, 15 DE MAYO DE 1980.-

ANEXO I – DE ORDENANZA N° 2113

CONVENIO DE RECAUDACION

Entre el BANCO....., en adelante llamado el BANCO, con domicilio legal en, de la ciudad de San Francisco, representado en este acto por el Señor Gerente de la Sucursal San Francisco..... o en su ausencia por el Señor Contador de la Sucursal San Francisco....., por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, con domicilio legal en Bv. 9 de Julio N° 1187 de la ciudad de San Francisco, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Capitán ® CARLOS ANTONIO DITTRICH y el Señor Secretario de Economía y Hacienda, Lic. CARLOS E.A. CRAVERO por la otra parte, se ha celebrado el presente convenio de recaudación de impuestos, contribuciones y tasas y que estará sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERO: El Banco, por intermedio de la Sucursal SAN FRANCISCO.....de la ciudad de San Francisco en la Provincia de Córdoba, receptará los depósitos que para la Municipalidad que efectúen los contribuyentes en concepto de: impuestos, contribuciones y tasas y la cuenta recaudadora que la beneficiaria mantiene en la Sucursal San Francisco. Para el caso de cheques a la orden del Banco éste queda

situación de devolución de cheques por cualquier motivo, queda autorizado el Banco para debitarlos de la cuenta recaudadora de la Municipalidad, entregando el efecto juntamente con la rendición de cuentas.-----

SEGUNDO: Para este servicio se utilizarán boletas especiales de pago (cedulones), perfectamente individualizados para cada imposición, cuyos formularios preimpresos serán proporcionados por la Municipalidad a los contribuyentes. En los casos de las contribuciones: que inciden sobre los Inmuebles; los cementerios e Impuesto provincial a los automotores, la Municipalidad entregará los formularios preimpresos con la liquidación realizada. Dichos formularios están confeccionados en tres (3) cuerpos que tendrán los siguientes destinos: Cuerpo N° 1: Para el banco, como comprobante de caja; Cuerpo N° 2: para el contribuyente; y Cuerpo N° 3: para la Municipalidad.,

TERCERO: El Banco receptará esas imposiciones en el horario de atención al público sin perjuicio de que en los días de vencimiento y/o inmediatos anteriores se implanten horarios vespertinos. Diariamente se efectuará la rendición de cuentas a la Municipalidad, mediante un listado para cada rubro cobrado, consistente en una tira de máquina de sumar para cada tributo recaudado, acompañado del Cuerpo N° 3 de la boleta de depósito y débitos en cuenta corriente, cheques devueltos en su caso, y que entregará a un representante autorizado de la Municipalidad. Para los pagos realizados antes del vencimiento, el Banco se limitará a receptar el importe consignado en el cedulón o boleta de depósito. Para los pagos realizados una vez vencidos los plazos de vencimiento, el Banco receptará los mismos cuidando de observar los recargos ya impresos, salvo la contribución que se deposita mediante boletas de depósitos (Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicio, y publicidad y propaganda) donde es el contribuyente el que calcula el recargo. El Banco procederá a transferir todos los días (indicar cual)... los fondos recaudados en la semana inmediata anterior, a la cuenta 1/7 que posee la Municipalidad en la Sucursal San Francisco (centro) del Banco de la Provincia de Córdoba.-

CUARTO: Para este servicio se establece una comisión delde la recaudación diaria que será deducida por la casa recaudadora.-

QUINTO: Queda expresamente convenido que el Banco se limitará única y exclusivamente a la simple realización del servicio y rendición de cuentas en la forma establecida precedentemente sin que pueda exigírsele el cumplimiento de cualquier otra función que la especificada, no asumiendo responsabilidad de ninguna naturaleza frente a obligados ni a terceros, sino la de ente recaudador.-

SEXTO: La recaudación no se otorga con carácter exclusivo, ni referida a determinado tributo.-

SEPTIMO: Queda expresamente convenido que ambas partes podrán prescindir el presente contrato dando aviso mediante telegrama colacionado y/o carta documento con 30 días de anticipación.-

OCTAVO: A los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Francisco, renunciando expresamente al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Francisco, a los.....días del mes de..... del año mil novecientos ochenta.-